



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 039 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 28 FEB. 2023

Vistos, el Informe Técnico Legal N° 035-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 195-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° W2C-128;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los "Lineamientos", estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, estableciendo en el artículo 8 que es función de su Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por PRONABI, de igual forma en su artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del referido Programa, ejerciendo su representación legal;

Que, según consta en el Acta 59, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del PRONABI acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva la facultad de dar por concluida las asignaciones cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiada, por vencimiento del plazo o por incumplimiento de las obligaciones, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 037-2017-MINJUS/CONABI-SE, de fecha 02 de febrero del 2017, la Comisión Nacional de Bienes Incautados (actualmente el PRONABI) asignó en uso temporal el vehículo de placa de rodaje N° W2C-128 a favor de la Municipalidad distrital de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad, con la finalidad de destinarlo al servicio de seguridad ciudadana;

Que, con el Oficio N° 3614-2022-FPETID/STM-MPFN, la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tingo María, remite copia certificada de la Resolución N° 02, de fecha 12 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria –



E. REBAZA I.

Sede Aucayacu de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a través de la cual declaró fundado el reexamen de confirmatoria de incautación del vehículo de placa de rodaje N° W2C-128, disponiéndose la devolución del citado vehículo a favor de su propietario Adolfo Del Águila Salas, la misma que mediante Resolución N° 03, de fecha 08 de setiembre de 2022, del mismo juzgado, fue declarada consentida;

Que, a través del Informe de Supervisión N° 37-2023-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 18 de enero de 2023, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, se constató que el vehículo de placa de rodaje N° W2C-128, está ubicado en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cachicadan, encontrándose inoperativo;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4 del Texto Único ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por orden judicial de devolución;

Que, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 de los mencionados Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

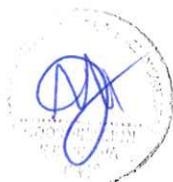
Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el artículo 29.3 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados;

Que, estando de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 035-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 02 de febrero de 2023, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 195-2023, de fecha 22 de febrero de 2023, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad, debiendo reponer el vehículo de placa W2C128, conforme a la Ficha Técnica Vehicular N° 051A-2016/PCM-CONABI-OPR, de fecha 16 de mayo del 2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 037-2017-MINJUS/CONABI-SE, de fecha 02 de febrero de 2017, a favor de la Municipalidad distrital de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad, respecto del vehículo de placa de rodaje N° W2C-128 (RENABI 1936 vehículos).

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad distrital de Cachicadan, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione ante la Municipalidad distrital de Cachicadan la entrega del vehículo de placa W2C-128 a favor del señor Adolfo Del Águila Salas, identificado con DNI N°22964399, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo con lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente.

Artículo 4.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva Resolución.

Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, la Municipalidad distrital de Cachicadan deberá remitir los referidos documentos al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 5.- Deudas

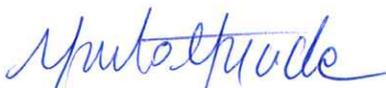
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Artículo 6.- Acciones Legales correspondientes.

Disponer que, en caso la Municipalidad distrital de Cachicadan no cumpla con devolver el vehículo en las mismas condiciones en que le fue asignado conforme a lo señalado en la Ficha Técnica Vehicular N° 051-2016/PCM-CONABI-OPR, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos comunique a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el inicio a las acciones legales que correspondan para el presente caso.

Regístrese y comuníquese.




URSULA M. TEJADA MERA
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

